

24 de marzo de 2020 **CPIC-JD-19-2020**

Señor

M.Sc. Luis Adrián Salazar Solís

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimado señor:

Me permito transcribir el acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC), celebrada el 26 de octubre de 2019, que dice:

ACUERDO 03-2019: Aprobar la modificación de los artículos 22 y 51 del Reglamento General de la Ley 7537 del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, para que los mismos se lean de la siguiente manera:

- «Artículo 22. El profesional, graduado en Informática y Computación, proveniente de algún centro costarricense de educación universitaria reconocido por el Estado y con el grado de bachiller universitario o superior, deberá cumplir con los siguientes requisitos para gestionar la inscripción como colegiado: (...) c) Presentar el original del título académico que lo acredita y aportar fotocopia de este para confrontarlo con su original (...)»
- «Artículo 51. El año de ejercicio económico del Colegio irá del primero de agosto al treinta y uno de julio del año siguiente.»

Se instruye a la Junta Directiva del Colegio para que formalice el trámite y la presentación de esta reforma ante el Ministerio de la Presidencia. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR MAYORIA DE VOTOS.

Atentamente,

Ing. Paula Brenes Ramírez

Secretaria de Junta Directiva Colegio de Profesionales en Informática y Computación

Archivo/Junta Directiva.